



E.S.T. Soluciones Jurídicas
en Cobranzas S.A.S

FOLIOS: 6

E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

SEÑOR

JUEZ 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA

REF: Proceso EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL

Rad. 2019-00507

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar la liquidación del crédito y sus intereses en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Artículo 446 DEL C.G.P.

✚ Liquidación que se contrae por escrita y se presenta en 6 folios. Del crédito No. 36177658 arrojando un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.748.044.00)**. de igual forma se aporta el acuerdo de pago para que sea conocimiento de su despacho ya que cuenta con acuerdo solo en relación a una obligación la cual no se liquidó, es decir el valor solicitado por capital no se incluyó en la liquidación de acuerdo al mandamiento de pago.

Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito y/o gerente del Banco de Bogotá.

Del señor juez.

E.S.T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
C.C. 79.722.259. Expedida en Bogotá D.C.
T.P. 192.369 del C. S. J.

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401
Telefono 8723802 / Celular 314 314 5071
E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com
Neiva – Huila

LIQUIDACION DE CREDITO									
Obligacion:		PAGARÉ No. 36177658		Deudor: ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL					
CAPITAL:		7.271.355,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.		Máxima Autorizada		TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL		DÍAS	INTERESES
18-jul-19	31-jul-19	19,28%		28,92%	2,14%	2,14%		12	62.225,73
01-ago-19	31-ago-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%		30	155.852,30
01-sep-19	30-sep-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%		30	155.852,30
01-oct-19	31-oct-19	19,10%		28,65%	2,12%	2,12%		30	154.266,88
01-nov-19	30-nov-19	19,03%		28,55%	2,11%	2,11%		30	153.785,71
01-dic-19	31-dic-19	18,91%		28,37%	2,10%	2,10%		30	152.918,74
01-ene-20	31-ene-20	18,77%		28,16%	2,09%	2,09%		30	151.905,87
01-feb-20	29-feb-20	19,06%		28,59%	2,12%	2,12%		30	153.978,22
01-mar-20	31-mar-20	18,95%		28,43%	2,11%	2,11%		30	153.207,86
01-abr-20	30-abr-20	18,69%		28,04%	2,08%	2,08%		30	151.326,41
01-may-20	31-may-20	18,19%		27,29%	2,03%	2,03%		30	147.693,42
01-jun-20	30-jun-20	18,12%		27,18%	2,02%	2,02%		30	147.158,93
01-jul-20	31-jul-20	18,12%		27,18%	2,02%	2,02%		30	147.158,93
01-ago-20	31-ago-20	18,29%		27,44%	2,04%	2,04%		30	148.421,58
01-sep-20	30-sep-20	18,35%		27,53%	2,05%	2,05%		30	148.858,10
01-oct-20	31-oct-20	18,09%		27,14%	2,02%	2,02%		30	146.964,47
01-nov-20	30-nov-20	17,84%		26,76%	2,00%	2,00%		30	145.114,26
01-dic-20	31-dic-20	17,46%		26,19%	1,96%	1,96%		30	142.329,38
01-ene-21	31-ene-21	17,32%		25,98%	1,94%	1,94%		31	146.010,49
Total Intereses								492	2.476.689,71
Capital									7.271.355,00
Intereses Moratorios									2.476.689,71

TOTAL: CAPITAL + INTERESES:

\$9.748.044,71

Observaciones: Con relación a la obligación No 354372047 existe acuerdo de pago el cual se está cumpliendo a cabalidad, se aporta acuerdo de pago para que sea conocimiento del despacho.

Se aclara que el valor capital de \$ 7.271.355 corresponde a la sumatoria de las obligaciones en mora al momento de la presentación de la presente correspondiendo en su orden a los siguientes valores,

- obligación TC No 4032 \$ 2.538.050
- obligación TC No 4032 \$2.558.797
- obligación TC No 4032 \$2.174.508

Valores que sumados arrojan el valor de \$ 7.271.355 sin tener en cuenta el valor capital perseguido en la obligación No 354372047 el cual correspondía a \$ 5.206.228 obligación que cuenta con acuerdo de pago vigente.

ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de _____, a los QUINCE (15) días de AGOSTO del 2019, entre EL BANCO DE BOGOTA y ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL identificado(a) con tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA No 36177658, dejamos constancia en este documento que celebramos un acuerdo de pago, que se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL es deudor de una obligacion de plazo vencido con el BANCO DE BOGOTA cuyo número es 354372047, que liquidada a la fecha asciende por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA \$12,152,869.51, liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado, y acepta expresamente.

SEGUNDA.- Para facilitar un acuerdo de pago de la obligación mencionada, el Banco ha aceptado a solicitud del deudor, se pague por el total de la obligación mencionada la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (\$9,839,427.51), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE PAGOS	VALOR CUOTA
\$5,206,228.00	\$2,313,442.00	\$454,604.00	\$130,691.00	\$1,734,462.51	\$9,839,427.51	36	\$273,317.43

% CONDONACION CAPITAL	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION OTROS GASTOS
0%	0%	0%	0%

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y deberán realizarse en las fechas y en el formato estipulado a fin de mantener vigente el presente acuerdo. En caso de no acatarse lo anterior, se tendrá como incumplimiento del acuerdo aquí convenido lo que facultará al Banco para cobrar prejurídicamente e incluso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente para el pago de la obligación bastando únicamente la manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este último evento, las sumas o abonos recibidos se tendrán como simples abonos a la obligación y, su imputación será la que dispone el art. 1653 del C.C. y convenida en el pagaré de deuda.

TERCERA.- Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en este documento.

CUARTA. - No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL hemos convenido, que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la obligación que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el Art 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

QUINTA. - Autorizo de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento en que la (s) obligación (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor o con anterioridad a la materialización de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante centrales de información financiera como consecuencia de este hecho.

SEXTA. - Si la obligación mencionada anteriormente fue garantizada por Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía FAG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco.

La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota. Declaro que he recibido las instrucciones e informaciones sobre las características, condiciones y recomendaciones de uso de los mecanismos de normalización ofrecidos por el BANCO DE BOGOTA, Igualmente conozco los cargos y tarifas que se generan por la gestión de cobro realizada, conozco y acepto las sanciones económicas generadas en el evento de presentar nuevas moras en las operaciones objeto de la negociaciones suscritas en el documento.

El señor(a) _____ identificado(a) con CC _____ manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a _____

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(os) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera , es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemos, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(os) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____, a los 15 días del mes de AGOSTO de 2019.

BANCO DE BOGOTA

EL DEUDOR,

Firma
Nombre: ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL
Identificación: 36177658
Dirección: _____
Teléfono: _____

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras. Una vez realizada la consignación se debe enviar de manera inmediata copia de la misma al Fax _____, de la agencia MEGALINEAZJUR informando nombre del titular.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS
ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
1	27/08/2019	\$273,317.43
2	27/09/2019	\$273,317.43
3	27/10/2019	\$273,317.43
4	27/11/2019	\$273,317.43
5	27/12/2019	\$273,317.43
6	27/01/2020	\$273,317.43
7	27/02/2020	\$273,317.43
8	27/03/2020	\$273,317.43
9	27/04/2020	\$273,317.43
10	27/05/2020	\$273,317.43
11	27/06/2020	\$273,317.43
12	27/07/2020	\$273,317.43
13	27/08/2020	\$273,317.43
14	27/09/2020	\$273,317.43
15	27/10/2020	\$273,317.43
16	27/11/2020	\$273,317.43
17	27/12/2020	\$273,317.43
18	27/01/2021	\$273,317.43
19	27/02/2021	\$273,317.43
20	27/03/2021	\$273,317.43
21	27/04/2021	\$273,317.43
22	27/05/2021	\$273,317.43
23	27/06/2021	\$273,317.43
24	27/07/2021	\$273,317.43
25	27/08/2021	\$273,317.43
26	27/09/2021	\$273,317.43
27	27/10/2021	\$273,317.43
28	27/11/2021	\$273,317.43
29	27/12/2021	\$273,317.43
30	27/01/2022	\$273,317.43
31	27/02/2022	\$273,317.43
32	27/03/2022	\$273,317.43
33	27/04/2022	\$273,317.43
34	27/05/2022	\$273,317.43
35	27/06/2022	\$273,317.43
36	27/07/2022	\$273,317.43